

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACION PUBLICA N° /05

CONCESION DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA
CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo Municipal)

PLAZO DE CONCESION

(2) DOS AÑOS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: / /05

HORA DE APERTURA: hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (S.S.O.P.)
9 de Julio 67 - 1º Piso - Local 39
Ushuaia - Tierra del Fuego -

PRECIO DEL PLIEGO:

NUMERO DE FOJAS:

Año 2005

Provincia de Tierra del Fuego

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo Municipal)

Cláusulas Especiales

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo municipal)

Especificaciones Técnicas

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo Municipal)

Documentación Gráfica



CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo Municipal)

Fórmula de propuesta

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo municipal)

Memoria Descriptiva

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE
MINERALES DE TERCERA CATEGORIA
(Predio y zona de influencia del
Autodromo Municipal)

Cláusulas Especiales

ÍNDICE DE CLAUSULAS ESPECIALES

1º C.E.: OBJETO:

2º C.E.: ANTECEDENTES:

3º C.E.: NORMATIVAS QUE RIGEN EL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN:

4º C.E.: TRABAJO POR TERCEROS DENTRO DE LA ZONA CONCESIONADA:

5º C.E.: REPRESENTANTE TÉCNICO:

6º C.E.: EQUIPAMIENTO:

7º C.E.: RESTAURACIÓN POR DAÑOS NATURALES:

8º C.E.: PLAN DE EXPLOTACION E INVERSIONES:

9º C.E.: PLAZO DE LA CONCESION:

10º CE: INFORME FINAL:

11º CE.: DEL INCUMPLIMIENTO:

CLÁUSULAS ESPECIALES

1º C.E.: Objeto del presente pliego:

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Especiales es establecer el alcance de los diferentes Ítems que conforman la Concesión de explotación de minerales de tercera categoría en el predio y zona de influencia del Autodromo Municipal.

El Concesionario será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que forman parte de la presente documentación para la ejecución de la explotación de canteras y responderá por los efectos que puedan producirse hasta su Recepción Definitiva.

2º C.E.: Antecedentes:

El oferente deberá acreditar los datos sociales y fiscales de la empresa, según planilla adjunta que corre como Anexo I; y antecedentes empresariales en la actividad minera mediante instrumentos legales emitidos por la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción que corresponda para las concesiones de minerales de tercera categoría que hubieren usufructuado; antecedentes comerciales de dicha actividad ligados a la industria minera y a la de la construcción preferentemente; antecedentes empresariales en la actividad vial o constructora con experiencia comprobable en movimiento de suelos.

Asimismo deberá presentar informes sobre situación financiera del licitante, tales como Estados de Pérdidas y Ganancias, Balances correspondientes a los últimos TRES (3) años y pruebas de que el licitante cuenta con suficiente capital de trabajo para el cumplimiento de éste contrato, por ejemplo, pruebas de que tiene acceso a líneas de crédito y que dispone de otros recursos financieros; ésta exigencia puede ser reemplazada por el certificado de capacidad expedido por el registro nacional de constructores de obras públicas, actualizado a la fecha de la presente licitación.

3º C.E.: Normativas que rigen el presente llamado a licitación:

Es de aplicación, a los efectos del presente llamado a licitación, lo establecido en el marco de los principios rectores del art. 201 y subsiguientes del Título 10 del Código de Minería.

La Ordenanza Municipal N° 2767/04 promulgada por Decreto Municipal N° 1473/04.

La Ordenanza Municipal N° 2731/04 promulgada por Decreto Municipal N° 1240/04.

El Decreto Municipal N° 818/02 que reglamenta la tramitación y explotación de minerales de tercera categoría en dominios del ejido Municipal de Ushuaia.

La Ordenanza Municipal N° 2276 modificatoria del art. 23 de la Ordenanza N° 1508, y art. 23 bis.

4º C.E.: Trabajo por terceros dentro de la zona concesionada:

La Municipalidad podrá ejecutar en forma simultánea y dentro del área concesionada en explotación de minerales de tercera categoría, actividades de movimiento de suelos y/o cualquier otra conducente a la restauración, recuperación y correcciones topográficas que a consideración de esta, diera lugar.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por personal de la Repartición o contratadas a terceros, y al respecto, el Concesionario está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo efectuar ningún tipo de reclamaciones.

5º C.E.: Representante Técnico:

El Representante Técnico de la firma oferente deberá tener título con incumbencias para este tipo de actividades, como Geólogo, Ing. de Minas, Ing. Civil, Ing. Vial, y las tecnicaturas de cada una de estas.

Al momento de la adjudicación y durante la ejecución de la presente obra, el profesional que se desempeñe como Representante Técnico de la Empresa Concesionaria deberá estar inscripto en el Registro de Profesionales de este Municipio y poseer su legajo actualizado.

6 ° C.E.: Equipamiento:

El oferente deberá acreditar el carácter del equipamiento necesario y suficiente, al igual que el detalle de sus características, que permita la ejecución de las tareas básicas de la actividad extractiva y del transporte de minerales de tercera categoría en terrenos no consolidados (sedimentarios). Deberá informar asimismo dirección donde pueda realizarse la inspección de equipos.

El carácter del equipamiento podrá ser:

- Propio
- No propio

Para el caso de Equipamiento PROPIO, se deberá acreditar la titularidad del bien mediante Declaración Jurada donde conste el estado del mismo; y para el caso de equipamiento NO PROPIO, la acreditación se efectuará mediante el correspondiente Contrato de Locación.

7° C.E.: Restauración por daños Naturales:

El concesionario deberá tomar las precauciones para evitar deterioros o modificaciones en los sistemas naturales de escurrimiento pluvial, cauces naturales de agua y niveles freáticos, deberán preverse los desagües necesarios a fin de evitar el anegamiento de las zonas excavadas. La reparación por los daños que se ocasione por la realización de maniobras inadecuadas será a exclusivo cargo del Concesionario.

8° C.E.: Plan de Explotación e Inversiones:

En el sobre de la oferta se deberá presentar el Plan de Explotación e Inversiones. El mismo deberá realizarse en pesos y en porcentajes relativos.

La Empresa Concesionaria presentará un nuevo Plan de Explotación e Inversiones que contemple las fechas reales dentro de los cinco días posteriores a la fecha de Inicio de la Obra.

Deberá asimismo especificar la producción mínima prevista en forma diaria y mensual, personal ocupado y calificación de la mano de obra. La Concesionaria será responsable de las acciones previstas en materia de explotación y el representante técnico de la empresa concesionaria, responsable solidario de su efectiva ejecución.

La concesionaria deberá consignar en el plan de trabajo todo detalle e información que proporcione la imagen mas clara y veraz del proyecto de explotación; como así, expresa mención, en caso de tercerización, de las tareas de transporte del mineral.

9° C.E.: Plazo de la Concesión de Explotación:

Se establece un plazo de DOS (2) años corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

10° C.E.: Informe Final:

En ocasión de la firma del Acta de Recepción Provisoria, se confeccionará el INFORME TÉCNICO SOBRE INTERVENCIÓN DE LAS EMPRESAS CONCESIONADAS POR ESTE MUNICIPIO que será remitido al Registro de Empresas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia a fin de incorporar sendas copias a los antecedentes de la Empresa y del Representante Técnico.

En él se calificará al Concesionario en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato. Deberá contar con la firma de notificación del Concesionario y del Representante Técnico.

11° CE.: Del incumplimiento:

Será causal de rescisión de la presente, el incumplimiento del plan de explotación previsto y de las condiciones topográficas para cierre de cantera previstas en las especificaciones técnicas, como así, el incumplimiento de las obligaciones emergentes de las normativas que rigen el presente llamado a licitación y el incumplimiento de cualquiera de los parámetros de la oferta tenidos en cuenta para la adjudicación.

PONDERACIÓN DE LA OFERTA

OFERTA ECONÓMICA	CONTRAPRESTACIÓN		Máximo Puntaje Sigüientes: de acuerdo a un coeficiente de reducción determinado por la siguiente Fórmula: Puntaje = 8 - { 8 x [(M.O. - OaEv) / M.O.] }	8
	GARANTIA	Modalidad	Depósito en efectivo	8
			Fianza Bancaria	5
			Seguro de Caución	3
OFERTA TÉCNICA	ANTECEDENTES	Situación Económico Financiera Optima	Experiencia acreditada en extracción y/o movimiento de suelos = ó > 3 años	3
			M.O.L. = 100%	3
			Experiencia acreditada en extracción y/o movimiento de suelos < 3 años	1
			M.O.L. < 100%	1
	EQUIPAMIENTO	Propio		2
		No Propio		0

Oferta Económica:

$$OE = 0.80 \text{ (Contraprestación)} + 0.20 \text{ (Modalidad)}$$

Oferta Técnica:

$$OT = 0.60 \text{ (antecedentes)} + 0.40 \text{ (equipamiento)}$$

Oferta Final:

$OE + OT = 0.70 \text{ (OE)} + 0.30 \text{ (OT)}$

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- C. G. 1. 1. Objeto:
- C. G. 1. 2. Terminología:
- C. G. 1. 3. Legislación aplicable:
- C. G. 2. 1. De las ofertas
- C. G. 2. 2. Informes que deben obtener los proponentes:
- C. G. 2. 3. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:
- C. G. 2. 4. Impedimento para ser oferente
- C. G. 2. 5. Forma de las propuestas:
- C. G. 2. 6. Garantía de la oferta:
- C. G. 2. 7. Apertura de la licitación:
- C. G. 2. 8. Errores en la propuesta:
- C. G. 3. 1. Mantenimiento de oferta:
- C. G. 3. 2. Averiguación de antecedentes y aclaraciones previas a la adjudicación:
- C. G. 3. 3. Comisión de Estudios de Ofertas y Preadjudicación
- C. G. 3. 4. Empate de Ofertas
- C. G. 4. 1. Adjudicación
- C. G. 4. 2. Firma del contrato:
- C. G. 4. 3. Afianzamiento del contrato y de cierre de cantera:
- C. G. 4. 4. Domicilio del concesionario:
- C. G. 4. 5. Instrumentos contractuales y documentación accesoria:
- C. G. 5. 1. Trabajos incluidos
- C. G. 6. 1. Iniciación de la concesión:
- C. G. 6. 2. Replanteo del Área Concesionada:
- C. G. 6. 3. Control de Extracción:
- C. G. 7. 1. Responsabilidad por los trabajos ejecutados:
- C. G. 8. 1. Comunicaciones de situaciones especiales:
- C. G. 9. 1. Planos y Documentos
- C. G. 9. 2. Orden de aplicación de los documentos
- C. G. 10. 1. Representante técnico:
- C. G. 11. 1. Nacionalidad del personal conductivo y mano de obra:
- C. G. 11. 2. Cumplimiento de leyes laborales, cargas sociales y aportes previsionales:
- C. G. 12. 1. Contraprestación por parte del concesionario- canon de uso -:
- C. G. 12. 2. Tramitaciones y pago de derechos:
- C. G. 12. 3. Otras inscripciones:
- C. G. 12. 4. Prohibición de contratación de seguros por el sistema de autoseguro :
- C. G. 12. 5. Prohibición de subcontratación:
- C. G. 13. 1. Iluminación y fuerza motriz:
- C. G. 14. 1. Plazo de garantía de afianzamiento de contrato y cierre de cantera:
- C. G. 15. 1. Inspecciones:
- C. G. 16. Régimen de seguros:
- C. G. 16.1. Del tiempo y la forma de presentación:
- C. G. 16.2.2 Cobertura por responsabilidad extra contractual:
- C. G. 16.2.3 Seguro accidente de trabajo:



CONDICIONES GENERALES

C. G. 1. 1. OBJETO:

Llámesese a Licitación Pública para la concesión de la explotación de Minerales de tercera categoría en el sector delimitado e Identificado como cantera "A"; cantera "B", cantera "C", cantera "D" y cantera "E" de acuerdo a plano general que forma parte del presente pliego, conforme se encuentra el Poder Ejecutivo Municipal autorizado por Ordenanza Municipal N° 2767, promulgada por Decreto Municipal N° 1473/2004

C.G.1.2 TERMINOLOGIA

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROPONENTE U OFERENTE: Persona física o jurídica que se presenta en una licitación.

ADJUDICATARIO: El proponente al que se le comunica la aceptación de su oferta.

CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscripto el contrato de concesión respectivo y al momento en que este adquiera validez legal.

INSPECCIÓN: Área dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia encargada del cumplimiento y vigilancia por parte del concesionario de las obligaciones asumidas en el contrato

C.G.1.3 LEGISLACION APLICABLE

La presente licitación se rige por la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario, el Código de Minería y en particular por la Ordenanza Municipal N° 2767 promulgada por Decreto Municipal N° 1473/04, Ordenanza Municipal N° 2731, promulgada por Decreto Municipal N° 1240/04, Decreto Municipal N° 818/02 que reglamenta la tramitación y explotación de minerales de tercera categoría en dominios del ejido Municipal de Ushuaia, la Ordenanza Municipal N° 2276 modificatoria del Art. 23 de la Ordenanza N° 1508, y Art. 23 bis de la citada.

C.G.2.1 DE LAS OFERTAS

La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general como particular y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.

Las propuestas se deberán entregar en mesa de Entradas de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Ushuaia, sita en calle 9 de Julio N° 67 – 1° piso – Oficina " 39 " de la Ciudad de Ushuaia, el día.....de.....del año 2005, siendo la recepción de las ofertas hasta la hora....., en un sobre o paquete cerrado y serán redactadas en la formula de propuesta que forma parte del pliego licitatorio los que deberán estar firmados por el oferente en caso de ser persona física y/o firmados y sellados por el representante legal en caso de ser persona jurídica; indicando en el sello el carácter de la representación que constituya. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente. Igualmente podrá ser desestimada, toda oferta que no exprese claramente las especificaciones y alcances de su contenido.

C.G.2.2 INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES:

Con anterioridad a formular su oferta, el Proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno, incluyendo el suelo, subsuelo, posición y fluctuación de la

napa freática, asumiendo la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo y subsuelo.

Asimismo deberá procurarse todas las informaciones que puedan influir en la ejecución, costos y duración de la concesión de la explotación de la cantera, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por sus propios medios de información. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de realización se refiera.

C.G.2.3. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora, en el plazo no menor a (48) cuarenta y ocho horas antes de la apertura de la Licitación.

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio legal para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Dichas comunicaciones se remitirán a los interesados con la mayor celeridad posible.

No obstante ello, los proponentes deberán concurrir al lugar de adquisición del pliego, hasta el día anterior a la fecha de apertura de la licitación, para tomar conocimiento de las respuestas a las consultas realizadas y de cualquier modificación y/o actualización que alterara la documentación primitiva, si las hubiere. Podrá cumplimentarse lo establecido en el párrafo anterior por medio de un tercero, que a tal fin presente autorización escrita de la Empresa adquirente del pliego.

Dejase constancia que la incomparecencia en el plazo mencionado (mientras dure el llamado a licitación y hasta el día anterior a la fecha de apertura de la misma) tornará ineficaz toda posterior alegación por parte de los proponentes, respecto al desconocimiento de las modificaciones que se hubieran introducido mediante circulares a la documentación básica.

C.G.2. 4. IMPEDIMIENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán ser oferentes los que a continuación se detallan

- a) Los deudores al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto que no tengan regularizada su situación fiscal; debiendo presentar con la oferta situación fiscal regular exclusivo para contrataciones y/o licitaciones emitido por la Dirección General de Rentas Municipal y libre deuda emitido por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión minera Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Los que hubieren incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas municipales, provinciales o nacionales, en cualquier oportunidad dentro del lapso de CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente.
- d) Los funcionarios o agentes pertenecientes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administrador lo fuese (art. 28º , inc. c) Ley nacional Nº 22.140). Los separados de la Administración por exoneración.
- e) Los que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición de bienes.
- f) Los procesados o condenados por delitos dolosos.

- g) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación.
- h) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.
- i) Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme y estar inscripto en los registros Nacional, Provincial y/o Municipal;

Serán causales de exclusión de la oferta:

- a) Aquellos oferentes que tuvieren en la actualidad una autorización municipal para extracción de minerales de tercera categoría en la zona del Autódromo Municipal y su zona de influencia y no hayan cumplido las condiciones de explotación estipuladas en la misma.
- b) Los oferentes que siendo concesionarios, hayan extraído material de tercera categoría en terrenos fiscales de dominio municipal, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación Minera Municipal.

C.G.2.5 FORMA DE LA PROPUESTA

Los oferentes podrán presentar ofertas por cualquiera de las CINCO (5) canteras que se licitan y se encuentran identificadas como cantera "A", cantera "B", cantera "C", cantera "D" y cantera "E", con las características y ubicación especificadas en la cláusula Primera – Objeto – y en el plano general que forma parte del presente pliego, pero solamente podrá ser adjudicatario de la explotación de UNA (1) cantera.

En caso de que UN (1) oferente resulte con la mejor oferta en mas de una de las canteras que se licitan o fuera la única oferta presentada, el comitente deberá a través de una comisión de estudios de propuestas determinar cual de las canteras se adjudica al oferente.

C. G. 2. 6. GARANTÍA DE LA OFERTA:

El monto de garantía de la oferta será del equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)

Se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas a continuación:

- a) DEPOSITO EN EFECTIVO en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a la Cuenta Corriente N° 1-71-0008/9, designando la obra y número de licitación.
- b) FIANZA BANCARIA que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:
 - 1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
 - 2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.
 - 3) Debe tener un plazo de vigencia por el periodo que dure la concesión de la Explotación de la cantera.
- c) SEGURO DE CAUCIÓN, en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de Enero de 1969 y estar sujeta a las disposiciones en vigencia.

REASEGURO: Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos b) y c) del presente apartado, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el Comitente.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Proponente, Adjudicatario y/o Contratista, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Todas las garantías deberán estar extendidas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**.

C. G. 2. 7. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a licitación en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que concurran al mismo.

De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y modalidad de garantía. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes que deseen hacerlo.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el acta de apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

Toda presentación que no cumpla las exigencias establecidas en el llamado a licitación, no será considerada a los efectos de la adjudicación.

C. G. 2. 8. ERRORES EN LA PROPUESTA:

Cuando existiere discordancia entre el monto de la oferta expresado en números y el consignado en letras, se considerará válido este último.

C. G. 3. 1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes están obligados a mantener su oferta durante un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de la licitación, este plazo se prorrogará automáticamente otros NOVENTA (90) días; si vencido este el Comitente aún no resolvió la adjudicación. Será obligatorio para todos los oferentes comunicar a la repartición su decisión de no mantener la oferta en el plazo adicional, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento del primer plazo.

C. G. 3. 2. AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN - INSPECCION DE EQUIPOS:

El Comitente deberá efectuar, previo a la adjudicación de la concesión, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, básicamente sobre la solvencia técnica, comercial, financiera y sobre todo otros antecedentes respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado, incluso balances u otros elementos contables.

Asimismo podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referentes a las condiciones en que se efectuará la explotación de la concesión (metodología de explotación, sistema de ejecución, características de equipos e instalaciones, personal empleado, etc.).

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el Comitente solicitase a los fines indicados, debiéndolo cumplimentar en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles corridos a contar desde el momento de recibido el

requerimiento, salvo otra indicación en las CLÁUSULAS ESPECIALES.

La Municipalidad deberá efectuar las inspecciones de los equipos propuestos para verificar su existencia, funcionamiento y estado de conservación, dejando constancia escrita de esta verificación.

C.G.3.3. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE OFERTAS y PREADJUDICACIÓN

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos designará la Comisión de Ofertas y Preadjudicación para la concesión de explotación de minerales de tercera categoría la que estará integrada por TRES (3) miembros de personal de Planta de la Municipalidad y hasta DOS (2) técnicos o profesionales con especialidad en técnicas mineras, los que asesoraran a los primeros.

C.G.3.4. EMPATES DE OFERTAS

En caso de empate técnico de oferta, quedarán excluidas aquellas que en la actualidad se encontraren explotando canteras provinciales o privadas, de por sí o como integrantes de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, U.T.E. o cualquier otra figura jurídica. De persistir el empate, se aplicara el procedimiento previsto por el inciso 72) de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad – Ley Territorial N° 6 -.

C. G. 4. 1. ADJUDICACIÓN:

El Comitente se reserva el derecho de desestimar, a su solo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación de la concesión a la propuesta que por razones de su conveniencia y a su solo criterio juzgue como más ventajosa.

C. G. 4. 2. FIRMA DEL CONTRATO:

El contratista deberá presentarse a suscribir el contrato y garantizar el mismo en las condiciones establecidas en este pliego dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores de la notificación fehaciente de la adjudicación.

El adjudicatario que no concurriere a la firma del contrato y/o no integrare la garantía respectiva en el plazo fijado por el Comitente, será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare al Comitente por su incumplimiento y perderá además la garantía de oferta.

De no presentarse a suscribir en tiempo y forma el instrumento contractual, perderá el depósito de garantía en beneficio del Comitente, que podrá otorgar la concesión de la explotación al proponente que siga en orden de conveniencia.

C. G. 4. 3. AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO y DE CIERRE DE CANTERA:

El monto de garantía para el afianzamiento del contrato y por cierre de cantera consistirá en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.), y podrá efectuarse en las mismas condiciones y forma que el de garantía de oferta (C. G. 2. 6.) .

C. G. 4. 4. DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

El concesionario deberá constituir domicilio legal en la ciudad de USHUAIA. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a este domicilio serán tenidas por válidas, y surtirán pleno efecto mientras no se hubiere designado otro en la Ciudad de Ushuaia.

C.G.4.5. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Tendrán validez en la presente concesión, la siguiente documentación, en todo aquello que no se oponga a los que se establezca en las CLÁUSULAS ESPECIALES:

- a) Documentación detallada en el Artículo C.G.1.3
- b) Contrato de Concesión
- c) Pliego de Condiciones generales y particulares
- d) Plano General (Documentación Grafica)
- e) Cláusulas Especiales, Especificaciones técnicas
- f) Formula de propuesta

El solo hecho de cotizar implica el pleno conocimiento en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

C. G. 5. 1. TRABAJOS INCLUIDOS:

El concesionario estará obligado a ejecutar y considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen explícitamente en la documentación, resulten necesarios para una correcta explotación de la cantera de acuerdo con los fines a que se destinen y a las reglas del buen arte minero.

C. G. 6. 1. INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Firmado el contrato con la autoridad competente y aprobado por el Sr. Intendente Municipal, el concesionario queda obligado a comenzar los trabajos de Explotación dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la firma y posterior registro por el área legal correspondiente del mismo, previa señalización del área concesionada en cuya oportunidad se labrará un acta de Inicio de Concesión.

C. G. 6. 2. REPLANTEO DEL AREA CONCESIONADA

La inspección controlará y verificará la señalización del área concesionada en explotación.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la inspección, aquél será responsable de su inalterabilidad y conservación.

C.G.6.3. CONTROL DE EXTRACCIÓN Y SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE REGALIAS

El control de extracción de áridos se realizará en la forma prevista en el Art. 8 del Decreto Municipal N° 818/2002.

En caso de imposibilidad temporal para efectuar las mediciones en el terreno para la determinación del volumen extraído, el Municipio podrá requerir al concesionario una declaración jurada en la que se consigne dicho volumen, valor este que estará sujeto a reajuste cuando se efectué el relevamiento en el terreno.

C.G.7.1. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución de la explotación de la cantera, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que surgen de los planos y contingencias previstas en las Especificaciones técnicas ítem 5º - contingencias - hasta la fecha de vencimiento de la concesión. Queda establecido que el hecho de que la inspección no haya formulado observación a la ejecución de cualquier trabajo, no exime al concesionario de la responsabilidad determinada en el primer párrafo de éste apartado.

C. G. 8. 1. COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES:

El concesionario deberá presentar a la inspección, por escrito y dentro de la CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida, cualquier situación, circunstancia o evento que hiciere necesario modificar o alterar cualquier forma, detalle o condición de la concesión de la cantera.

En ningún caso los plazos de concesión serán prorrogados si el contratista hubiere omitido las comunicaciones previstas en este apartado.

C. G. 9.1. PLANOS Y DOCUMENTOS:

La documentación de la licitación se considerará suficiente para determinar la ubicación geográfica de las áreas concesionadas y de las cotas altimétricas que establecen los pisos de canteras conforme Artículo 3º de Especificaciones Técnicas.

C. G. 9. 2. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Si durante la concesión de la explotación se suscitan diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el Comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo mención contraria en CLÁUSULAS ESPECIALES:

- 1º) Artículo 201 y sstes. Del Título 10 del Código de Minería.
- 2º) Decreto Municipal N° 818/2002
- 3º) Ordenanza Municipal N° 2767
- 4º) Contrato de Concesión.
- 5º) Notas aclaratorias del Comitente previas al acto licitatorio.
- 6º) Planos de ubicación geográfica (Plano General), documentación gráfica y coordenadas.
- 7º) Pliegos:
 - 1) especiales (legales y técnicas)
 - 2) generales (legales y técnicas)

C. G. 10. 1. REPRESENTANTE TÉCNICO:

El oferente designará un REPRESENTANTE TÉCNICO para atender la Concesión de la Explotación de la cantera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de CLÁUSULAS ESPECIALES.

C. G. 11. 1. NACIONALIDAD DEL PERSONAL CONDUCTIVO Y MANO DE OBRA:

El personal a emplearse en los trabajos de explotación que se ejecuten, deberán contar con radicación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo prioridad dentro de ellos el personal argentino.

En caso de ser necesario la contratación de personal no radicado en la Provincia, éste deberá ser de nacionalidad argentina, naturalizado o por opción.

Toda excepción a esta disposición, se elevará a consideración del Comitente a efectos de ser analizado y posteriormente aceptado o rechazado.

C. G. 11. 2 . CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES

A efectos de un adecuado conocimiento del cumplimiento de las leyes laborales en vigencia, el contratista deberá presentar en las oportunidades que fijan las reglamentaciones en vigencia y/o cuando le sea requerido por el Comitente, las planillas y comprobantes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus

obligaciones respecto al pago de jornales y demás emolumentos que correspondan a operarios y/o empleados de la explotación de la concesión a su cargo, como así también los aportes a distintos organismos que determinen las leyes y/o convenios en vigencia.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al Comitente a proceder a rescindir el contrato de concesión de explotación y a ejecutar la garantía de afianzamiento de contrato.

C.G.12.1. CONTRAPRESTACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO - CANON DE USO-

El concepto de canon de uso al concesionario le corresponderá proveer al Municipio en forma mensual como contraprestación el equivalente a la provisión mensual previsto en memoria descriptiva- oferta de aporte al desarrollo urbano de la Ciudad –.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de su obligación de contraprestación, durante DOS (2) meses consecutivos y sin previa justificación, dará lugar a la caducidad de la concesión.

La provisión deberá realizarse mediante un sistema de acopio de material en el predio de la cantera municipal a satisfacción del recepcionante.

C. G. 12. 2. TRAMITACIONES Y PAGO DE DERECHOS:

El concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo todos los trámites que resultaren necesarios ante los entes nacionales, provinciales y municipales (inscripciones, matriculaciones, aprobaciones, instalaciones, conexiones, etc.) quedando también perfectamente aclarado que deberá efectuar a su cargo el pago de derechos, sellados o cualquier otra erogación que surja de las gestiones indicadas.

C. G. 12. 3 . OTRAS INSCRIPCIONES:

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en las Cajas Nacionales de Previsión, Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

Asimismo deberán acreditar la inscripción en los Impuestos Internos y al Valor Agregado o consignar su condición de no inscripto. A los efectos de este último, el Comitente reviste el carácter de consumidor final.

C. G. 12. 4. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL SISTEMA DE AUTOSEGURO

Prohíbese efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales de capital interno.

C.G.12.5 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe la subcontratación de la concesión.

C. G. 13. 1. ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ:

Toda iluminación necesaria para la ejecución de la concesión en el predio de la cantera estará a cargo del contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la inspección.

Todos los trámites a realizar como así también el pago de los derechos para la conexión y suministro de tensión, será por cuenta exclusiva del concesionario.

Además estará a cargo del mismo el consumo eléctrico, ya sea monofásico o trifásico, para los equipos o implementos de concesión propio y/o alquilados.

En caso de que los oferentes prevean utilizar equipos de explotación accionados eléctricamente, antes de formular sus ofertas deberán practicar las averiguaciones del caso sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica de las empresas de servicios públicos, ya que, si ello no resultara posible, deberá contar con equipos propios para su generación.

El concesionario deberá proveer los equipos necesarios, para asegurar la continuidad en la ejecución de la concesión, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas en el plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, baja tensión, etc. El contratista se hará cargo por su exclusiva cuenta de la seguridad del personal siendo, además, totalmente responsable por cualquier accidente que pudiera suceder.

C.G.14.1. PLAZO DE GARANTÍA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO Y CIERRE DE CANTERA

El plazo de garantía del contrato durara por el termino establecido para la vigencia de la concesión.

C.G.15.1. INSPECCIONES

El comitente podrá practicar inspecciones en cualquier momento y con el alcance que disponga la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

C. G. 16. RÉGIMEN DE SEGUROS:

C. G. 16.1.: DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN.

Al momento de la firma del contrato de concesión deberá presentarse certificado otorgado por la (s) Compañía (s) Aseguradora (s) que indique puntualmente los seguros contratados y el tiempo de vigencia o, en su caso, indique que se encuentra en trámite el otorgamiento de las pólizas de los seguros exigidos.

Dicho certificado debe estar suscripto por autoridad competente de la (s) Compañía (s) Aseguradora (s).

Este certificado será aceptado con carácter provisorio hasta la presentación de la (s) póliza (s) respectiva (s) en las que deberá obrar manifestación expresa de la (s) Aseguradora (s) respecto a que ella ha sido emitida cumpliendo los lineamientos de la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presentación de la (s) póliza (s) correspondiente (s) a los seguro (s) exigidos es condición de pago del primer certificado.

La contratista deberá endosar la (s) póliza (s) respectiva (s) a favor de la Municipalidad de Ushuaia.

El comitente se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a su elección, debiendo fundar debidamente su decisión.

C. G. 16.2. CONDICIONES:

C.G.16.2.1 COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

a) Se cubrirá la responsabilidad civil extra contractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de concesión y que hubieran acontecido dentro ó en la vecindad inmediata del sitio de la explotación de la cantera y/o en los desplaza-

mientos necesarios durante el período de la concesión de la explotación.

b) Se cubrirá también la responsabilidad extra contractual en que incurra el contratista por lesiones, incluyendo la muerte, causada a terceros ajenos a la concesión, que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de concesión y que hubieran acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la explotación y/o en sus desplazamientos necesarios durante el período del contrato de concesión.

C.G.16.2.2.SEGURO DE ACCIDENTES de TRABAJO

Será de aplicación la Ley sobre Riesgo de Trabajo N° 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la Concesión y Personal de Inspección del Comitente .

El concesionario deberá acompañar:

- a) Contrato de Afiliación a la A.R.T. el cual deberá tener vigencia durante el tiempo que dure la afectación del personal a la explotación de la cantera
- b) Nomina del personal afectado a la explotación de la cantera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ÍNDICE

1º C.P.: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO

2º C.P.: PLAZO DE CONCESION

3º C.P.: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4º C.P.: REPRESENTANTE TÉCNICO

5º C.P.: PLAZO DE GARANTÍA

6º C.P.: CARTEL DE CONCESION

7º C.P.: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8º C.P.: APERTURA DE SOBRES

9º C.P.: PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MANEJO DE LA CANTERA

CONDICIONES PARTICULARES

C.P.1. OBJETO:

Llámesese a Licitación Pública para la concesión de la explotación de Minerales de 3ra. Categoría en el sector delimitado e Identificado como cantera "A"; cantera "B", cantera "C", cantera "D" y cantera "E" según plano general del presente pliego, conforme se encuentra el Poder Ejecutivo Municipal autorizado por Ordenanza Municipal N° 2767, promulgada por Decreto Municipal N° 1473/2004.

C.P. 2 : PLAZO DE CONCESIÓN:

Se establece un plazo para la Concesión de Explotación de Minerales de Tercera categoría (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal) de DOS (02) AÑOS CORRIDOS de acuerdo a lo establecido en el Artículo C.9 del Pliego de Cláusulas Especiales, contándose el plazo desde el Acta de Inicio.

C.P. 3 : LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA :

Las ofertas serán presentadas en mesa de entradas de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia , sito en la calle 9 de Julio 67 - 1º piso - Local 39, de la Ciudad de Ushuaia, recibándose las ofertas hasta la hora del día dedel año 2005.

La hora de apertura es a la hora:....., del día/...../2005.-

C.P.4: REPRESENTANTE TÉCNICO:

Ver Artículo 5º del Pliego de Cláusulas Especiales.

C.P .6 : CARTEL DE CONCESIÓN:

Ver Artículo 1º del Pliego de Especificaciones técnicas.

C.P.7 : DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en mesa de entradas de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas un sobre o paquete cerrado y con la única inscripción: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../PROPUESTA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA, sin dato alguno que identifique al proponente y conteniendo a la vez dos sobres:

7.1 SOBRE 1: Con la leyenda SOBRE N° 1 PROPUESTA: LICITACIÓN PÚBLICA N° / CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA, conteniendo:

1) **Garantía de la Propuesta** de acuerdo al Artículo C.G.2.6 del Pliego de Condiciones Generales.

Deberá incluirse dentro del sobre o paquete la boleta de depósito, fianza bancaria o seguro de caución. No se admitirán cheques ni pagarés.

2) **Constancia de adquisición del Pliego Licitatorio.**

3) **Un ejemplar original del pliego** del presente llamado a licitación firmado en todas sus fojas por el oferente y el Representante Técnico.

4) **Declaración expresa** de que para cualquier cuestión judicial que se suscite por el llamado a Licitación, su posterior trámite, adjudicación y desarrollo del contrato, será sometida a la Jurisdicción Judicial ordinario de los Tribunales Competentes con asiento en la ciudad de Ushuaia.

5) A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán denunciar **domicilio real y constituir el legal**, siendo requisito indispensable que este último se fije en la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

6) Dependiendo del tipo de Sociedad que constituya el proponente, deberá presentar según corresponda "**Contrato Social y Acta de Directorio**", si así correspondiere. En ambos casos con la propuesta, deberá adjuntarse un poder con alcance suficiente al firmante, emitido por la sociedad, el que deberá estar certificado ante Escribano Público.

En caso de ser la oferente una Empresa Unipersonal, deberá presentar una Declaración Jurada que indique tal situación. Para este caso en particular, cuando el firmante no sea el propio titular, éste deberá presentar una autorización a favor del firmante para presentarse a esta Licitación exclusivamente.

7) Manifestación del número o números de Inscripción en las Cajas de Previsión que correspondan y **Declaración Jurada de que no adeuda a la fecha de la apertura suma alguna en concepto de aportes o contribuciones**, siendo el oferente responsable de la exactitud de todo lo manifestado.

8) Constancia de Inscripción para el impuesto al valor agregado, ganancias, ingresos brutos, pudiendo presentarse fotocopias autenticadas de dichas constancias.

9) La empresa oferente no deberá mantener obligación alguna exigible al tiempo de presentar su oferta en la licitación en cuestión, sirviendo como comprobante de tal circunstancia, la constancia de situación fiscal regular exclusiva para contrataciones y/o licitaciones que al respecto extiende la Dirección General de Rentas Municipal. Dicha constancia será presentada por la empresa.

7.2) SOBRE 2: Con la leyenda SOBRE N°2: PROPUESTA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y Zona de Influencia del Autodromo Municipal)", conteniendo:

- a) **La oferta** propiamente dicha con la planilla de presupuesto de oferta (según modelo oficial).
- b) Plan de explotación y manejo de la cantera.
- c) Declaración Jurada de los equipos propios o Contrato de Locación a afectar a Obra y que no podrán ser retirados sin autorización del Municipio.
- d) Declaración Jurada especificando condiciones y formas en que se efectuará la garantía de afianzamiento del contrato y de cierre de cantera.
- e) Antecedentes especificados en la Cláusula 2 C.E.

C. P. 8: APERTURA DE SOBRES:

En el acto de apertura sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida. Quedando cerrada la admisión de las mismas y no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto.

El **sobre N° 2** sólo se abrirá si el oferente ha cumplimentado los requisitos exigidos en los incisos 1, al 13 inclusive del artículo 7.1, caso contrario será devuelto de inmediato al oferente por la autoridad que preside el acto sin abrirlo.

En el caso de presentarse un "**EN TRAMITE**", en alguna de las inscripciones o de los certificados, solamente serán considerados cuando se demuestre que fueron hechas con más de QUINCE (15) días de antelación a la fecha de apertura de la Licitación.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda vez que se solicite el original y fotocopias de documentos será para que la Comisión de Apertura de Ofertas pueda certificar la autenticidad de las copias de originales que el oferente desee mantener en su poder. Estos originales serán devueltos finalizado el Acto de Apertura. No obstante el oferente podrá presentar las copias debidamente certificadas "como copia fiel" por Escribano Público y legalizadas por el Colegio de Escribanos, si lo prefiere.

C.P.9º : PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MANEJO DE LA CANTERA:

Ver Artículo 8 del pliego de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas.-

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES



CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES



**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA.
(Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO	DESIGNACIÓN
PLANO GENERAL	PLANIALTIMETRIA DE PARCELA CONCESIONADA
	UBICACIÓN GEOGRAFICA DE CANTERAS A, B, C, D y E.
CARTEL TIPO	
	CARTEL DE CONCESIÓN DE CANTERAS



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FORMULA DE PROPUESTA – CANTERA “A”

USHUAIA,.....de.....de 2005.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la “**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**”, han reconocido el terreno donde se ejecutara la explotaci3n y han obtenido toda la informaci3n y elementos necesarios para poder establecer la mas justa oferta para la concesión motivo de esta licitaci3n.-
No quedándonos duda al respecto, nuestra oferta es la siguiente:

CODIGO	DESIGNACI3N	UNIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
016	ARENA MEDIANA Y PIEDRA	M3		
029	RELLENO (SUELO)	M3		

Firma del Representante T3cnico

NOMBRE.....
D.N.I.
MAT Prof.Nº.....
DOMICILIO

Firma del Proponente

NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA.....
DOMICILIO REAL/SOCIAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FORMULA DE PROPUESTA – CANTERA “B”

USHUAIA,.....de.....de 2005.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la “**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**”, han reconocido el terreno donde se ejecutara la explotaci3n y han obtenido toda la informaci3n y elementos necesarios para poder establecer la mas justa oferta para la concesión motivo de esta licitaci3n.-

No quedándonos duda al respecto, nuestra oferta es la siguiente:

CODIGO	DESIGNACI3N	UNIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
016	ARENA MEDIANA Y PIEDRA	M3		
029	RELLENO (SUELO)	M3		

Firma del Representante T3cnico

NOMBRE.....
D.N.I.
MAT Prof.Nº.....
DOMICILIO

Firma del Proponente

NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA.....
DOMICILIO REAL/SOCIAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FORMULA DE PROPUESTA – CANTERA “C”

USHUAIA,.....de.....de 2005.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D _____

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la “**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**”, han reconocido el terreno donde se ejecutara la explotaci3n y han obtenido toda la informaci3n y elementos necesarios para poder establecer la mas justa oferta para la concesión motivo de esta licitaci3n.-
No quedándonos duda al respecto, nuestra oferta es la siguiente:

CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
016	ARENA MEDIANA Y PIEDRA	M3		
029	RELLENO (SUELO)	M3		

Firma del Representante Técnico

NOMBRE.....
D.N.I.
MAT Prof.Nº.....
DOMICILIO

Firma del Proponente

NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA.....
DOMICILIO REAL/SOCIAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FORMULA DE PROPUESTA – CANTERA “D”

USHUAIA,.....de.....de 2005.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la “**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**”, han reconocido el terreno donde se ejecutara la explotación y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer la mas justa oferta para la concesión motivo de esta licitación.-

No quedándonos duda al respecto, nuestra oferta es la siguiente:

CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
016	ARENA MEDIANA Y PIEDRA	M3		
029	RELLENO (SUELO)	M3		

Firma del Representante Técnico

NOMBRE.....
D.N.I.
MAT Prof.Nº.....
DOMICILIO

Firma del Proponente

NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA.....
DOMICILIO REAL/SOCIAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FORMULA DE PROPUESTA – CANTERA “E”

USHUAIA,.....de.....de 2005.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la “**CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA (Predio y zona de influencia del Autodromo Municipal)**”, han reconocido el terreno donde se ejecutara la explotación y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer la mas justa oferta para la concesión motivo de esta licitación.-

No quedándonos duda al respecto, nuestra oferta es la siguiente:

CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
016	ARENA MEDIANA Y PIEDRA	M3		
029	RELLENO (SUELO)	M3		

Firma del Representante Técnico

NOMBRE.....
D.N.I.
MAT Prof.Nº.....
DOMICILIO

Firma del Proponente

NOMBRE:
D.N.I.
NOMBRE DE LA EMPRESA.....
DOMICILIO REAL/SOCIAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.



CONCESION DE EXPLOTACION DE MINERALES DE TERCERA CATEGORIA.

(Predio y zona de influencia del Autódromo
Municipal)

Memoria Descriptiva

Esta licitación se realiza con el objeto de otorgar la concesión para la explotación de minerales de tercera categoría (canteras) de un área ubicada en el predio del Autodromo Municipal, y definida cartográficamente según detalles obrantes en el Plano General.

Explotación: Las técnicas de explotación adoptadas serán aquellas que mejor se ajusten a las condiciones topográficas, sedimentológicas y/o edafológicas en general, y las que resulten de la aplicación del buen arte minero, conforme las mismas permitan que las condiciones topográficas finales en el cierre de cantera, se ajusten a las imposiciones que establece la Autoridad de Aplicación Minera Municipal.

Plazo de concesión: Se establece un plazo de dos (2) años corridos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 818/02 que reglamenta la explotación de minerales de tercera categoría en jurisdicción del ejido Municipal.

Oferta de aporte al desarrollo urbano de la ciudad: Los requisitos mínimos, en concepto de contraprestación a efectos del presente llamado a licitación, será la provisión mensual al Municipio por parte del concesionario de:

- Relleno (Suelo)metros cúbicos: 50,00
- Arena Mediana y Piedra.....metros cúbicos: 100,00

Las ofertas se calcularán tomadno en cuenta el promedio de los valores de los áridos, de los tres meses anteriores al mes de la licitación, suministrados al efecto por el Insituto Provincial de Vivienda. (COD. 016 Y 029).

El abastecimiento de material correspondiente a la contraprestación mensual deberá realizarse mediante la modalidad de acopio de dicho material en el predio de la cantera municipal, y a satisfacción del recepcionante.

La falta de contraprestación de dos (2) meses consecutivos en forma injustificada, por parte del concesionario ocasionara de hecho la caducidad de la concesión.

Ushuaia,de.....de 2005

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 1º) ALCANCE DEL ÍTEM 1: SEÑALIZACIÓN

ARTICULO 2º) ALCANCE DEL ÍTEM 2: EXPLOTACION

ARTICULO 3º) ALCANCE DEL ÍTEM 3: NIVELACION

ARTICULO 4º) ALCANCE DEL ÍTEM 4: PENDIENTES Y TALUDES:

ARTICULO 5º) ALCANCE DEL ÍTEM 5: CONTINGENCIAS

ARTICULO 1°). ALCANCE DEL ÍTEM 1: SEÑALIZACION:

Para los casos no previstos en este Pliego, será de aplicación lo establecido en el Decreto Municipal N° 818/02 que reglamenta la concesión y explotación de minerales de tercera categoría en jurisdicción Municipal.

Los vértices del área concesionada en explotación conforme los límites establecidos en el Plano General que forma parte de la presente, deberán ser señalizados en el terreno por el concesionario, en forma previa al inicio de las actividades extractivas, y de manera visible con el objeto de delimitar claramente los límites de la misma.

El sistema de materialización y señalización deberá ser propuesto por el oferente y aprobado por la Municipalidad.

Asimismo deberá el concesionario confeccionar un cartel de concesión con el formato, medidas y contenido conforme modelo que surge de las especificaciones gráficas.

ARTICULO 2°). ALCANCE DEL ÍTEM 2: EXPLOTACION

Los concesionarios de minerales de tercera categoría que operen como tales en la zona del Autodromo Municipal y su zona de influencia, deberán hacerlo bajo las restricciones que imponga en materia topográfica la Autoridad de Aplicación Minera; conforme los lineamientos generales establecidos en el Programa de Recomposición Topográfica de dicho predio.

Las técnicas de explotación adoptadas serán aquellas que mejor se ajusten a las condiciones topográficas, sedimentológicas y/o edafológicas en general, y las que resulten de la aplicación del buen arte minero, conforme las mismas permitan que las condiciones topográficas finales en el cierre de cantera, se ajusten a las imposiciones que establece la Autoridad de Aplicación Minera Municipal.

ARTICULO 3°). ALCANCE DEL ÍTEM 3: NIVELACION PARA CIERRE DE CANTERA

El plano definido por los límites Norte-Sur de la parcela concesionada en explotación deberá orientarse horizontalmente según la cota altimétrica incluida en el plano general Ubicación Geográfica de Canteras A, B, C, D y E debiendo el nivel fijado respetarse como PISO DE CANTERA.

No se deberá, salvo autorización expresa, efectuar excavaciones por debajo de la cota de piso de cantera establecido. La Inspección exigirá la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Concesionario obligado a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.

La explotación por encima de la cota altimétrica establecida en el punto precedente, y definido como piso de cantera, deberá ser continua, de modo tal que la topografía resultante, y en forma conjunta con las parcelas colindantes concesionadas, se ajuste a los objetivos de aterramiento previstos en el predio.

Todo trabajo inherente al cierre de cantera deberá realizarse dentro del periodo de ejecución de la concesión.

ARTICULO 4°). Alcance del Ítem 4: PENDIENTES Y TALUDES:

Las pendientes que resultaren de la explotación de áridos en el límite Norte de cada parcela concesionada, deberán ser normalizadas (no mayor a 35° medido en el pie de pendiente) y estabilizado los taludes conforme las particularidades del terreno.

Tanto el pie de pendiente, como la cima de pendiente, deberán quedar incluidas dentro de la parcela concesionada en explotación.

ARTICULO 5°). ALCANCE DEL ÍTEM 5: CONTINGENCIAS

Toda contingencia, barrera natural, obstáculo, siempre que no derive de prácticas inadecuadas, y que impidieren el cumplimiento de las condiciones topográficas de cierre de cantera, deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación, mediante informe técnico que documente y fundamente la naturaleza del impedimento; ésta se expedirá siguiendo las pautas generales del Programa de Recomposición Topográfica de la zona del Autodromo Municipal y su zona de influencia, siendo su aplicación de carácter obligatorio.